

## 2 INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA JORNADA UNICA

CONVOCATORIA N° PAF-JU-O-051-2018

**OBJETO: CONTRATAR LA “TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE IPIALES Y BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA DE ALTAQUER UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS; POLITECNICO MARCELO MIRANDA, SAN JUAN Y SEMINARIO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES”**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Posterior a dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**1. INTERESADO: LUIS ARNULFO TELLEZ Q, CONSTRUCTORA SINATEL LTDA**, comunicado enviado por correo electrónico el día lunes 29 de octubre de 2018 1:52 pm

OBSERVACIÓN
<p>SEÑORES: FINDETER PROCESO JORNADA UNICA Respetados Señores:</p> <p>En el trámite de expedición de las pólizas de seriedad de la propuesta para los procesos del asunto, la compañía Seguros CONFIANZA, que es de las pocas compañías que nos han manifestado voluntad de acompañar estos procesos, nos solicitaron, que para poder expedir las pólizas de seriedad, la Entidad Contratante, debería aceptar que las notas que a continuación relacionamos, puedan ser incluidas en la póliza única de cumplimiento, en el caso de adjudicación.</p> <p>Relacionamos las notas exigidas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>NOTA 1: No terminación automática del seguro.</b> <i>(no hay problema, se puede incluir, ya que Findeter es una entidad privada con régimen de contratación pública).</i></li><li>• <b>NOTA 2: Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas,</b> - <i>(se debe incluir junto con el siguiente texto) en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el</i></li></ul>

tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.

- **NOTA 3: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.** *-(se debe incluir junto con el siguiente texto)-*: “La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista”
- **NOTA 4: Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE:** *-(se debe incluir junto con el siguiente texto)-*: A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.

Favor aclararnos, si la Entidad aceptaría estas notas, con el objeto de poder continuar con el estudio de expedición de las pólizas de seriedad.

Cordialmente,

LUIS ARNULFO TELLEZ Q.  
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA  
CRA 7 No 156-80 OFICINA 1004  
TEL: 673545

#### RESPUESTA

En atención a la observación recibida, la entidad se permite informar que a través de adenda No.4, procedió a realizar modificaciones a los términos de referencia eliminando los siguientes requisitos relacionados con la expedición de las garantías de seriedad:

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.

Sin embargo se informa al interesado que la entidad no realizará otras modificaciones y/o adiciones de notas en las cláusulas o eliminación de las mismas toda vez que se estaría modificando el programa matriz grandes beneficiarios cuyas condiciones fijadas son tendientes a la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los servicios que se pretenden contratar y que satisfagan de manera adecuada la necesidad de la entidad contratante.

Por otra parte, vale la pena aclarar que la decisión de la entidad de aceptar la eliminación de estas 2 cláusulas, es de acuerdo con la manifestación reiterada de algunas compañías de seguros, sin embargo de cara a las demás cláusulas el mercado asegurador, ha venido otorgando las pólizas con estas coberturas sin objeción alguna.

Finalmente, le recordamos que puede acudir a cualquier aseguradora legalmente constituida en Colombia para efectos de la expedición de las garantías.

**2. INTERESADO: LICITACIONES CIVITARQ**, comunicado enviado por correo electrónico el día miércoles 31 de octubre de 2018 2:11 pm

### OBSERVACIÓN

Buenas Tardes

Envío respuesta de la aseguradora confianza en la cual solicitan se aprueben las siguientes notas para los procesos PAF-JU-O-049-050- y 051.

Quedamos a la espera de sus comentarios.

Muchas gracias

----- Mensaje reenviado -----

De: **LEONARDO MURCIA** <[lemursegueros@gmail.com](mailto:lemursegueros@gmail.com)>

Fecha: 31 de octubre de 2018, 14:05

Asunto: Re: seriedades de oferta findeter

Para: licitaciones civitarq <[licitaciones@civitarq.com](mailto:licitaciones@civitarq.com)>

Buen día

La aseguradora me solicita la aprobación de las siguientes notas para la emisión de las pólizas

Buen día

De acuerdo con su requerimiento, le informo que en el pliego adjunto, están solicitando unas notas que generan restricción al momento de la expedición, es necesario que findeter nos informe previamente antes de la generación de la seriedad solicitada, si acepta las siguientes modificaciones a las notas descritas en el documento anexo:

**NOTA 1: No terminación automática del seguro.** *(no hay problema, se puede incluir, ya que Findeter es una entidad privada con régimen de contratación pública).*

- **NOTA 2: Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas,** - *(se debe incluir junto con el siguiente texto)* en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la

prórroga del mismo.

- **NOTA 3: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.** *-(se debe incluir junto con el siguiente texto)-*: “La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista”
- **NOTA 4: Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE:** *-(se debe incluir junto con el siguiente texto)-*: A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, vale la pena recordar que dentro del análisis de los procesos que adelanta Findeter, es muy importante que el garantizado haya tenido experiencia trabajando con la entidad.

#### **RESPUESTA**

En atención a la observación recibida, la entidad se permite informar que a través de adenda No.4, procedió a realizar modificaciones a los términos de referencia eliminando los siguientes requisitos relacionados con la expedición de las garantías de seriedad:

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.

Sin embargo se informa al interesado que la entidad no realizará otras modificaciones y/o adiciones de notas en las cláusulas o eliminación de las mismas toda vez que se estaría modificando el programa matriz grandes beneficiarios cuyas condiciones fijadas son tendientes a la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los servicios que se pretenden contratar y que satisfagan de manera adecuada la necesidad de la entidad contratante.

Por otra parte, vale la pena aclarar que la decisión de la entidad de aceptar la eliminación de estas 2 cláusulas, es de acuerdo con la manifestación reiterada de algunas compañías de seguros, sin embargo de cara a las demás cláusulas el mercado asegurador, ha venido otorgando las pólizas con esta cobertura sin objeción alguna.

Finalmente, le recordamos que puede acudir a cualquier aseguradora legalmente constituida en Colombia para efectos de la expedición de las garantías.

**3. INTERESADO: LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN CONSTRUCTORA SINATEL LTDA** comunicado enviado por correo electrónico el día viernes 2 de noviembre de 2018 10:26 am

### OBSERVACIÓN

SEÑORES:

FINDETER  
PROCESO JORNADA UNICA  
Respetados Señores:

En el trámite de expedición de las pólizas de seriedad de la propuesta, para los procesos del asunto, la compañía Seguros CONFIANZA, hizo una nueva solicitud, como requisito para expedirnos las pólizas de seriedad.

A continuación adjuntamos el comunicado recibido por intermedio de nuestro corredor de seguros.

"Buen día

*Dando alcance a la directriz emitida frente a las notas exigidas por Findeter en los pliegos de condiciones, nos permitimos informarles que para continuar con el proceso es importante tener la aprobación de la entidad con respecto a las siguientes notas.*

**NOTA 1: No terminación automática del seguro.** (no hay problema, se puede incluir, ya que Findeter es una entidad privada con régimen de contratación pública).

- **NOTA 2: Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas,** - (se debe incluir junto con el siguiente texto) en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo."

Agradecemos que mediante comunicado, nos informen sobre la aceptación de esta nota.

Muchas gracias.

Cordialmente.

LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN

CONSTRUCTORA SINATEL LTDA  
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA

CRA 7 No 156-80 OFICINA 1004  
TEL: 6735457 - 310 8041015

### RESPUESTA

En atención a la observación recibida, la entidad se permite informar que a través de adenda

No.4, procedió a realizar modificaciones a los términos de referencia eliminando los siguientes requisitos relacionados con la expedición de las garantías de seriedad:

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.

Sin embargo se informa al interesado que la entidad no realizará otras modificaciones y/o adiciones de notas en las cláusulas o eliminación de las mismas toda vez que se estaría modificando el programa matriz grandes beneficiarios cuyas condiciones fijadas son tendientes a la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los servicios que se pretenden contratar y que satisfagan de manera adecuada la necesidad de la entidad contratante.

Por otra parte, vale la pena aclarar que la decisión de la entidad de aceptar la eliminación de estas 2 cláusulas, es de acuerdo con la manifestación reiterada de algunas compañías de seguros, sin embargo de cara a las demás cláusulas el mercado asegurador, ha venido otorgando las pólizas con esta cobertura sin objeción alguna.

Finalmente, le recordamos que puede acudir a cualquier aseguradora legalmente constituida en Colombia para efectos de la expedición de las garantías.

**4. INTERESADO: LICITACIONES CIVITARQ** comunicado enviado por correo electrónico el día martes 6 de noviembre de 2018 11:51 a.m.

#### OBSERVACIÓN

Buenos días

Por favor solicitamos sean omitidas o cambiadas las notas de acuerdo a lo hablado con la aseguradora confianza para las convocatorias PAF-JU-O-049-2018, PAF-JU-O-050-2018 Y PAF-JU-O-051-2018 .

Muchas gracias

#### **RESPUESTA**

En atención a la observación recibida, la entidad se permite informar que a través de adenda No.4, procedió a realizar modificaciones a los términos de referencia eliminando los siguientes requisitos relacionados con la expedición de las garantías de seriedad:

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.

Sin embargo se informa al interesado que la entidad no realizará otras modificaciones y/o adiciones de notas en las cláusulas o eliminación de las mismas toda vez que se estaría modificando el programa matriz grandes beneficiarios cuyas condiciones fijadas son tendientes a la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los servicios que se pretenden contratar y que satisfagan de manera adecuada la necesidad de la entidad contratante.

Por otra parte, vale la pena aclarar que la decisión de la entidad de aceptar la eliminación de estas 2 cláusulas, es de acuerdo con la manifestación reiterada de algunas compañías de seguros, sin embargo de cara a las demás cláusulas el mercado asegurador, ha venido otorgando las pólizas con estas coberturas sin objeción alguna.

Finalmente, le recordamos que puede acudir a cualquier aseguradora legalmente constituida en Colombia para efectos de la expedición de las garantías.

**5. INTERESADO: ARQ. DANIELA TELLEZ SOLINA, CONSTRUCTORA SINATEL LTDA** comunicado enviado por correo electrónico el día martes, 6 de noviembre de 2018 2:25 p. m.

#### OBSERVACIÓN

SEÑORES:  
FINDETER  
PROCESO JORNADA UNICA  
Respetados Señores:

En el trámite de expedición de las pólizas de seriedad de la propuesta, para los procesos del asunto, la compañía de seguros pise eliminar la NOTA 2.

Solicitamos ayuda con este requerimiento para que se logre la expedición de las pólizas, agradecemos que mediante comunicado nos informen sobre la aceptación de esta solicitud.

#### RESPUESTA

En atención a la observación recibida, la entidad se permite informar que a través de adenda No.4, procedió a realizar modificaciones a los términos de referencia eliminando los siguientes requisitos relacionados con la expedición de las garantías de seriedad:

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.

Sin embargo se informa al interesado que la entidad no realizará otras modificaciones y/o adiciones de notas en las cláusulas o eliminación de las mismas toda vez que se estaría modificando el programa matriz grandes beneficiarios cuyas condiciones fijadas son tendientes a la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los servicios que se pretenden contratar y que satisfagan de manera adecuada la necesidad de la entidad contratante.

Por otra parte, vale la pena aclarar que la decisión de la entidad de aceptar la eliminación de estas 2

cláusulas, es de acuerdo con la manifestación reiterada del algunas compañías de seguros, sin embargo de cara a las demás clausulas el mercado asegurador, ha venido otorgando las pólizas con esta coberturas sin objeción alguna.

Finalmente, le recordamos que puede acudir a cualquier aseguradora legalmente constituida en Colombia para efectos de la expedición de las garantías.

El presente informe se expide a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ  
S.A.**